

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



**COLEGIO PUERTO NATALES
2022**

www.colegiopuertonatales.cl

INDICE

| | Páginas |
|---|-----------|
| TITULO I.- MARCO TEORICO..... | 5 |
| 1.- Misión | 5 |
| 2.- Visión | 5 |
| TÍTULO II.- NORMATIVA DEL REGLAMENTO INTERNO | 5 |
| TÍTULO III.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO | 6 |
| TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA | 6 |
| 1.- La Comunidad Educativa | 6 |
| 1.1.- Los Estudiantes | 6 |
| 1.2 Los Padres, Madres Y Apoderados | 7 |
| 1.3.- De Los Profesionales De La Educación | 7 |
| 1.4 Los Asistentes De La Educación | 7 |
| 1.5 Los Equipos Docentes Directivos | 7 |
| 1.6.- Los Sostenedores | 7 |
| TÍTULO V.- FUNCIONAMIENTO | 8 |
| 1.- Admisión | 8 |
| 2.- Ciclos De Enseñanza | 8 |
| 3.- Postulación A Becas | 8 |
| 4.- Horarios | 8 |
| 5.- Inasistencias | 8 |
| 6.- Presentación Personal y Uso Del Uniforme Escolar | 9 |
| 7.- Retiro De Los Estudiantes De La Jornada De Clases | 10 |
| 8.- Uso De Aparatos Electrónicos Y Otros Artefactos Personales | 10 |
| 9.- Uso Y Cuidado De La Estructura Y Equipamiento Del Establecimiento | 10 |
| 10.- Relación Entre El Establecimiento Con Los Apoderados | 10 |
| 11.- Conducto Regular | 11 |
| 12.- Relación Entre El Establecimiento E Instituciones Y Organismos De La Comunidad | 11 |
| 13.- Modalidad de las Clases | 11 |
| TÍTULO VI. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR | 12 |
| TÍTULO VII. REGULACIÓN REFERIDA AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL BUEN TRATO | 12 |
| 1.- De Los Encargados De Convivencia Escolar | 12 |
| 2.- Técnicas De Resolución De Conflictos | 12 |
| 3.- Actitudes Fundamentales | 12 |
| 4.- Prohibiciones | 12 |
| 5.- Normas Específicas Sobre El Comportamiento Esperado Al Interior De La Sala De Clases | 13 |
| 6.- Reconocimientos | 13 |
| 7.- Distinciones En Licenciaturas | 13 |
| 8.- Asambleas de Convivencia Escolar..... | 13 |
| TÍTULO VIII. PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN DE APLICACIÓN NORMATIVA ANTE CONDUCTAS TRANSGRESORAS | 14 |
| 1.- Igualdad Ante La Norma | 14 |
| 2.- Legalidad En La Aplicación De La Normativa | 14 |

| | |
|---|-----------|
| 3.- Información | 14 |
| 4.- Formación | 14 |
| 5.- Prevención | 14 |
| TÍTULO IX. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE FALTAS | 14 |
| 1.- En Lo General | 14 |
| 2.- En Lo Específico | 14 |
| TÍTULO X. PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS Y APLICAR LAS MEDIDAS Y SANCIONES | 14 |
| 1.- Verificación | 14 |
| 2.- Comprensión | 14 |
| 3.- Implicancias | 14 |
| 4.- Debido Proceso | 15 |
| TÍTULO XI. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS ANTE UNA FALTA, MEDIDAS Y/O SANCIONES | 15 |
| 1.- Perspectiva De Análisis De Las Faltas Y De Las Sanciones | 15 |
| 2.- Medidas Y Sanciones Disciplinarias | 15 |
| TÍTULO XII.- DESCRIPCIÓN DE FALTAS LEVES, SANCIONES Y CONTROL | 16 |
| 1.- Atrasos | 16 |
| 2.- Falta A La Presentación Personal | 16 |
| 3.- Uso De Aparatos Electrónicos En Clases | 16 |
| 4.- Daño A La Planta Física | 16 |
| 5.- Actitudes O Conductas Transgresoras | 16 |
| 6.- Ausencia A Clases | 17 |
| TÍTULO XIII.- DESCRIPCIÓN DE FALTAS GRAVES, SANCIONES Y CONTROL | 17 |
| 1.- Faltas Graves | 17 |
| 2.- Sanciones Ante Faltas Graves | 18 |
| 3.- Control | 18 |
| TÍTULO XIV.- DESCRIPCIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS, SANCIONES Y CONTROL | 18 |
| 1.- Faltas Gravísimas | 18 |
| 2.- Sanciones Ante Faltas Gravísimas | 20 |
| 3.- Control | 21 |
| TÍTULO XV. DEFINICIÓN DE LAS SANCIONES | 21 |
| 1.- Citación Y Entrevista Con Apoderados E Involucrados..... | 21 |
| 2.-Suspensión Temporal | 21 |
| 3.- Compromiso Escolar | 21 |
| 4.- Condicionalidad De Matricula | 22 |
| 5.- No Renovación De Matricula | 23 |
| TÍTULO XVI. DEL CONSEJO ESCOLAR | 23 |
| TÍTULO XVII.- DE LA APELACIÓN A LAS SANCIONES | 24 |
| TÍTULO XVIII.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN..... | 24 |
| 1.- Protocolos De Actuación En Caso De Violencia Escolar | 24 |
| 2.- Responsables De La Activación De Los Protocolos | 24 |

| | |
|--|-----------|
| 3.- Acciones Generales | 245 |
| 4.- Protocolo De Actuación Ante Agresiones Entre Estudiantes. | 25 |
| 5.- Protocolo De Actuación Ante Una Situación De denuncia de Maltrato De Adulto A Menor | 26 |
| 6.- Protocolo De Actuación Ante Agresiones De Estudiante A Adulto..... | 26 |
| 7.- Protocolo De Actuación Ante Agresiones dentro y Fuera Del Establecimiento Educacional | 27 |
| 8.- Agresiones A Través De Medios Tecnológicos | 28 |
| 9.-Protocolo Ante Situación De Maltrato Y Abuso Sexual Infanto-Juvenil | 28 |
| 10.- Protocolo De Acción En Caso De Abuso Sexual | 29 |
| 11.- Protocolo Frente A Porte y/o Consumo De Drogas En El Colegio Ó Actividades De Colegio | 29 |
| 12.- Protocolo de Vulneración de Derechos a los Estudiantes | 30 |
| TÍTULO XIX.- ACCIONES FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE..... | 30 |
| 1.- Marco Legal | 30 |
| 2.-Protocolo | 30 |
| 3.- Deberes Del Colegio | 31 |
| 4.- Estudiante En Condición De Progenitor | 31 |
| 5.- Derechos Del Estudiante En Condición De Progenitor | 31 |
| TÍTULO XX.- PROTOCOLOS DE SALIDA | 32 |
| 1.- Salidas Del Colegio Durante Clases | 32 |
| 2.- Permiso Por Viajes | 32 |
| 3.-Salidas Pedagógicas | 32 |
| 4.- Gira y/o Viaje De Estudio | 33 |
| TÍTULO XXI. RETIRO VOLUNTARIO DEL ESTABLECIMIENTO | 33 |
| TÍTULO XXII. CIERRE ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR | 33 |
| TÍTULO XXIII. SEGURIDAD ESCOLAR | 34 |
| TÍTULO XXIV. PROTOCOLO FRENTE A ACCIDENTES | 34 |
| 1.- Accidente Leve | 34 |
| 2.- Accidente Moderado Y Grave | 34 |
| 3.- Accidente Grave | 34 |
| TÍTULO XXV. PLANES DE PREVENCIÓN | 35 |
| 1.- Plan De Prevención Del Consumo De Drogas, Alcohol Y Conductas De Riesgo | 35 |
| 2.- Preventiva De Conductas Poco Saludables Y Prevención Del Abuso Sexual Infantil | 35 |
| 3.- Del Plan Preventivo Del Abuso Sexual | 35 |
| TÍTULO XXVI. CONDUCTAS CALIFICADAS COMO ACOSO ESCOLAR REGIDAS POR ESTE PROTOCOLO | 35 |
| TÍTULO XXVII.DE LA PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO..... | 36 |
| TÍTULO XXVIII. DE LA VIGENCIA | 36 |

TITULO I.- MARCO TEÓRICO

Las normas de convivencia interna del Colegio Puerto Natales están inspiradas en nuestro Proyecto Educativo y son parte integral del marco valórico - académico de la formación de sus estudiantes.

Las normas y reglamentos no son un fin en sí mismo sino un medio que favorece la formación valórica y académica de nuestros estudiantes. A través de estas él y la estudiante del Colegio Puerto Natales se responsabilizarán progresivamente de sus actos como reflejo de su crecimiento en el proceso de formación y desarrollo personal, estimulando una actitud de reflexión y superación que le permita ser capaz de establecer relaciones personales y sociales profundas y verdaderas.

Es así como aspiramos a colaborar en su proceso de formación integral, desarrollando sus habilidades para participar responsablemente en la vida es por ello que nuestro Proyecto Educativo, indica como ejes de desarrollo; La Inclusión, Innovación y la Participación en estos ejes se identifican los valores que otorgan a esta comunidad un sello distintivo, dentro de los cuales encontramos: Inclusión, Respeto, Alegría, Reflexión, Cooperación, Solidaridad, Integración y Responsabilidad. Los valores y principios que entrega la familia y nuestro Colegio en su diario quehacer deben ser suficientes para que la vida escolar se dé en armonía, respeto, camaradería y solidaridad. Por lo tanto, estudiantes y apoderados se comprometen en la tarea de cumplir los siguientes objetivos del presente Reglamento.

1.- MISIÓN.

“Desarrollar un proceso educativo favorable a la **innovación**, acogiendo la **diversidad** de nuestros estudiantes, promoviendo y desarrollando sus múltiples **habilidades**, en un contexto de una **comunidad educativa acogedora y con activa participación** de todos sus estamentos.

2.- VISIÓN.

“Educando **personas** en forma **inclusiva, innovadora e integral**, favoreciendo sus **habilidades** en una comunidad educativa viva, **participativa y solidaria**.

TÍTULO II.- NORMATIVA DEL REGLAMENTO INTERNO

1.- Sujeción a la normativa legal vigente: tanto de la ley chilena como de los tratados internacionales suscritos por nuestro país.

En cuanto a la ley chilena:

- Ley N° 20.370 General de Educación y sus Modificaciones, contenidas en Ley N° 20.536 sobre violencia escolar promulgada en el año 2011.
- Ley N° 20.609 del 12 de julio 2014 que entrega Medidas contra la discriminación.
- Ley N° 20.845 de Inclusión escolar.

- Ley N° 19.284 Integración Social de personas con discapacidad, promulgada en el año 2005 que establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad/ Normativa del decreto 170 incluida.
- Artículo 11º de la Ley N° 20.370 General de Educación, 2009: respecto de “El embarazo, la maternidad y paternidad adolescente
- Plan Integral de Seguridad Escolar del 04.01.2001
- Ley 2000, Ley de Drogas
- En cuanto a los tratados Internacionales y aportes de organismos internacionales.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual es ratificada en nuestra Constitución.
- Declaración de los Derechos del niño y la niña ratificado por Chile el año 1990.
- Los aportes internacionales de la UNESCO, UNICEF y OCDE.
- LEY AULA SEGURA

TÍTULO III.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO.

1.- El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

2.- Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, accidentes escolares, embarazo adolescente, abuso sexual, maltrato infantil, acción ante situaciones de drogas y/o alcoholismo.

3.- Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, mediación escolar, talleres de sana convivencia, liderazgo positivo, afectividad, talleres para padres entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional y los valores que en él se destacan.

4.- Establecer protocolos de salidas, premiaciones de estudiantes destacados en actividades académicas, deportivas, culturales y sociales.

TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Forman parte del Reglamento Interno de Sana Convivencia Escolar del Colegio Puerto Natales, año lectivo 2022, las disposiciones establecidas en la Ley General de Educación N° 20.370, publicada el 12/09/2009 y las que nuestro establecimiento requiere.

1.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes de quienes conforman esta comunidad.

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

1.1.- Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las

pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

1.2.- Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional al momento de la matrícula; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

1.3.- De los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los y las estudiantes, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

1.4.- Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

1.5.- Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

1.6.- Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de la gestión del establecimiento.

Durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos.

TÍTULO V.- FUNCIONAMIENTO

1.- ADMISIÓN. En el Colegio Puerto Natales, el proceso de admisión de las y los estudiantes está regulado por la Ley N° 20.845 de 2015 “Ley de Inclusión Escolar”, el Decreto N° 152 de 2016 que aprueba el Reglamento del Proceso de Admisión Escolar y el Sistema de Admisión Escolar Online del Ministerio de Educación, por tanto, en consideración a la legislación vigente, se da conformidad a las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

2.- CICLOS DE ENSEÑANZA.

La principal autoridad del Colegio es el Director, el cual además cuenta con un Equipo de Gestión, lo que permite optimizar la eficiencia académica y administrativa del establecimiento.

El Colegio recoge lo establecido en La Ley General de Educación (LGE), y en lo referido a los Ciclos de Enseñanza, estos tienen la siguiente estructura:

- 1.- Educación Parvularia: Niveles de Prekínder y Kínder.
- 2.- Educación Básica: 1º a 8º Año de Enseñanza General Básica.
- 3.- Enseñanza Media: 1º a 4º Medio H.C.

3.- POSTULACIÓN A BECAS.

Nuestro colegio cuenta con postulaciones a becas internas que cubren porcentajes o la totalidad de la colegiatura del o la estudiante que la obtenga. Para poder postular a ello, se sigue una serie de procedimientos de la postulación que se encuentran descritos en el “*Reglamento de Becas*” de nuestro colegio en la página web, www.colegiopuertonatales.cl

4.- HORARIOS

4.1.- Horario de clases: Las clases para Educación Básica y Media duran 45 minutos cada una y se distribuyen de lunes a viernes, de 08:00 a 14:30 horas y de 14:30 a las 20:30 horas. En el caso de Educación Parvularia el horario será de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00 horas, con excepción del día miércoles en que todos los niveles finalizan su jornada a las 16:00 horas.

En este marco, y dependiendo del número de horas del plan de estudios de cada nivel, se organizará el horario de cada curso, el que se comunicará al inicio del año lectivo en la agenda escolar para conocimiento de los apoderados. Los cambios de horario se comunicarán oportunamente por parte de la Inspectoría.

4.2.- Recreos: se contemplan 30 minutos de recreo en la jornada de la mañana, distribuidos en dos momentos.

4.3.- Apertura del establecimiento: El colegio abrirá sus puertas 30 minutos previos al inicio de cada Jornada Clase.

5.- INASISTENCIAS

- Toda inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado(a), a través de mail a inspectoría@colegiopuertonatales.cl o cristina.castro@colegiopuertonatales.cl y personalmente o con certificado médico cuando corresponda.

- La promoción de curso está sujeta al 85% de asistencia a clases, en caso de que este porcentaje no se obtenga los apoderados deberán elevar una solicitud a la dirección para la revisión de los antecedentes. El apoderado se dará por enterado de la asistencia con la entrega de cada informe de notas y elevará una solicitud de Revisión de antecedentes posterior a la entrega del último informe de calificaciones del segundo semestre. (noviembre)
- **Toda inasistencia a una evaluación calendarizada o plazo de entrega de trabajo, deberán someterse a lo establecido en el Reglamento de Evaluación establecido para cada nivel.**

6.- PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

La presentación personal será la siguiente:

6.1.- Los y las estudiantes deberán venir aseados, con el rostro despejado. Se permiten: aros, anillos, collares pequeños y se sugiere no usar de piercing, expansiones o elementos que pongan en riesgo el bienestar físico personal o de algún miembro de la comunidad, ante cualquier accidente provocado por el uso de alguno de estos accesorios se entiende como responsabilidad de los apoderados al autorizar su uso por parte de los hijos(as).

6.2.- El uso del uniforme durante el desarrollo de la jornada escolar y las actividades no lectivas es obligatorio para los y las estudiantes desde parvulario hasta cuarto año medio, salvo autorización de la Dirección del Establecimiento. Este debe estar limpio y sin deterioros que demuestren despreocupación en su uso.

El o la Estudiante que eventualmente se presente sin uniforme al establecimiento, sin mediar la autorización citada en el punto anterior, deberá presentar ante Inspectoría General, justificación escrita del apoderado. La reincidencia de incumplimiento por tercera vez provocará la citación del apoderado.

No obstante, lo anterior, durante el año 2022 NO se exigirá el uso de uniforme.

6.3.- El Uniforme del colegio Puerto Natales es el siguiente:

| CICLO | DAMAS | VARONES |
|-------------------------------|---|--|
| PARVULARIA | Pantalón de buzo azul, polera pique, Parka, zapato o zapatillas negras y delantal institucional | Pantalón de buzo azul, polera pique, Parka, zapato o zapatillas negras y delantal institucional |
| EDUCACION FISICA | Camiseta, short y buzo institucionales, calcetín deportivo blanco y zapatillas deportivas | Camiseta, short y buzo institucionales, calcetín deportivo blanco y zapatillas deportivas |
| EDUCACIÓN BÁSICA y MEDIA | Falda escocesa o pantalón gris tradicional, polera gris o azul y parka institucional, panties de lana o lycra azules no transparentes , zapatos negros, cotona según asignatura y actividad a desarrollar. | Pantalón gris corte tradicional, polera piqué azul o gris y parka institucional, calcetín gris de colegio, zapatos negro, cotona según asignatura y actividad a desarrollar. |
| EDUCACIÓN FISICA BÁSICA MEDIA | Y Polera blanca institucional, calzas o short azul marino y buzo institucionales, calcetín deportivo color blanco, y zapatillas deportivas.(Alternativamente podrá utilizar una camiseta polo color blanco sin estampado) | Polera blanca institucional, pantalón corto y buzo institucionales, calcetín deportivo color blanco, Zapatillas deportivas. (Alternativamente podrá utilizar una camiseta polo color blanco sin estampado) |

6.4.- Los estudiantes están autorizados a utilizar un polerón de color azul institucional sobre la polera del uniforme, no reemplaza la Parka institucional y no es de carácter obligatorio.

6.5.- Los cursos podrán utilizar un polerón que los identifique como curso resguardando tener la insignia del colegio.

El cumplimiento de las dos normas precedentes es responsabilidad primaria de los padres y apoderados, y de los propios estudiantes.

7.- RETIRO DE LOS ESTUDIANTES DE LA JORNADA DE CLASES

El apoderado tiene la obligación de retirar a su pupilo en el horario que corresponda según la jornada, el colegio no cuenta con personal para cuidar a los estudiantes luego de la salida de clases tanto en la mañana como en la tarde, por lo mismo en caso de transcurrido 15 minutos se llamará telefónicamente al apoderado titular o suplentes para coordinar el retiro.

En caso de no lograr comunicación con el apoderado titular y/o suplente, y él o la estudiante aún permanece en el recinto, el colegio está facultado para informar a Carabineros quienes a través de sus protocolos internos intentarán comunicarse con los adultos responsables registrados en la base de datos del colegio.

Cuando la situación es reiterativa la Inspectoría citará al apoderado respectivo y dejará constancia en la hoja de observaciones del estudiante de los acuerdos y compromisos alcanzados para superar la falta.

8.- USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y OTROS ARTEFACTOS PERSONALES:

8.1.- Se sugiere **no** traer aparatos electrónicos, celulares, juguetes personales. El Colegio no asume responsabilidad por la pérdida o daño de este tipo de objetos.

8.2.- En Educación Parvularia y hasta sexto Básico no se permite el uso de teléfonos celulares, reproductores de música y otros equipos similares durante toda la jornada lectiva u hora de clases

8.3.- Desde Séptimo en adelante, sólo se permite el uso del celular con fines pedagógicos establecidos por el profesional a cargo de la clase y bajo su responsabilidad.

8.4.- En caso de que el estudiante, de cualquier curso, requiera comunicarse con la familia deberá solicitar ser comunicado desde portería o inspectoría.

8.5.- En caso de traer celular y utilizarlo con el fin de denostar, vulnerar los derechos o generar daño de cualquier integrante de la comunidad educativa será requisado por el docente a cargo y entregado en inspectoría y se aplicarán las medidas o sanciones que corresponda al presente reglamento.

9.- USO Y CUIDADO DE LA ESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Los y las estudiantes son corresponsables del uso y cuidado tanto de la planta física como de los medios y recursos dispuestos por el colegio para favorecer su proceso de aprendizaje. No deben incurrir en actos, omisiones o prácticas que pudieren dañar los edificios, equipos, muebles o instalaciones del Colegio, debiendo reponer o reparar materialmente un eventual daño causado.

10.- RELACIÓN ENTRE EL ESTABLECIMIENTO CON LOS APODERADOS

La relación Colegio - Apoderados(as) está regulada por el Compromiso escolar que se firma al momento de la matrícula con el cual se adhiere al Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar que establece normas de funcionamiento en cuanto a horarios, uso del uniforme, normas de convivencia y sanciones, preocuparse por la asistencia y puntualidad de su pupilo, así como a asistir a las reuniones citadas.

Es obligación de los apoderados dar a conocer al Profesor Jefe o Inspectoría, cualquier situación que afecte la protección de los y las estudiantes en sus derechos fundamentales. Por ejemplo: disputa sobre la tuición de los menores, medidas cautelares de protección, situaciones de conflicto importantes, enfermedades, entre otros.

El o la apoderado(a) de un(a) estudiante que haya incurrido en una falta grave o gravísima, será citado(a) telefónicamente por El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General en forma inmediata para informar personalmente la situación que afecta a su hijo(a).

Las comunicaciones oficiales entre la familia y el Colegio se hacen a través de la plataforma institucional, correo electrónico de manera personal en las entrevistas o la que un profesor entregue en reuniones de apoderados, además del uso de documentos formales si corresponde.

11. CONDUCTO REGULAR

Teniendo presente que todos los integrantes de la comunidad escolar del Colegio Puerto Natales tienen el derecho de plantear inquietudes, problemas y reclamos con el fin de que éstos sean aclarados y solucionados, es importante establecer el o los conductos que se deben usar y respetar.

- El primer punto de contacto debe ser el profesor Jefe a través de la solicitud de entrevista en Inspectoría la que se entregará de acuerdo al horario que el docente tenga estipulado para tal efecto.
- Si en la entrevista, el apoderado plantea alguna problemática académica deberá derivar a profesor de asignatura y si tiene relación con convivencia al Encargado de Convivencia.
- Cuando un apoderado requiera realizar una Denuncia por una situación de Convivencia ésta será recibida por quien lo atiende o se sienta más cómoda/o, la que se registrará en ficha de reclamo/denuncia, que se encuentra disponible en Portería e Inspectoría General.

12.- RELACIÓN ENTRE EL ESTABLECIMIENTO E INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD

12.1.- El colegio en su calidad de particular subvencionado, mantiene relaciones administrativas y técnico – pedagógicas con el Departamento Provincial de Educación, con la Secretaría Regional Ministerial de Educación y toda la red social de apoyo infanto juvenil (O.P.D, P.I.B, P.I.E, PPF, SALUD, POLICÍA Y TRIBUNALES)

12.2.- La relación entre el establecimiento educacional y otras instituciones de la comunidad será responsabilidad de la Dirección y Equipo de Gestión del establecimiento según los principios y valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional vigente y las diversas necesidades que surjan en el abordaje formativo.

13.- MODALIDAD

Considerando el contexto de Pandemia Mundial por COVID19, el Colegio podrá realizar planes especiales, clases híbridas u online cuando la autoridad pertinente así lo considere.

TÍTULO VI.- DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este reglamento será divulgado en distintas instancias por los siguientes medios:

1. En el momento de la matrícula, en forma física y/o digital, además estará disponible en la página web del establecimiento.
2. Los cursos se informarán por segmentos o versiones simplificadas para uso pedagógico, según el nivel de madurez de los estudiantes.

3. En la primera reunión anual de padres, madres y apoderados de cada año se difundirá y comentará el Reglamento.
4. Las modificaciones al Manual de Convivencia escolar que se efectúen durante o al finalizar el año lectivo serán informadas a través de la web institucional.

TÍTULO VII.- REGULACIÓN REFERIDA AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL BUEN TRATO

La convivencia es una acción clave para compartir la vida con los demás. Actuar para vivir implica aprender de uno mismo y de los demás. Vivir juntos es, por lo tanto, un ejercicio permanente de gratitud y generosidad, es un gesto la convivencia en paz de los integrantes de una comunidad educativa, permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que favorece el desarrollo integral de los estudiantes.

Normas que resguardan la integridad física y psicológica de todas las personas que forman parte de la comunidad escolar, y la interrelación respetuosa entre ellas, en toda actividad organizada por el colegio Puerto Natales

1.- DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Existirá un Encargado de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes para la Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a los organismos que correspondan.

2.- ACTITUDES FUNDAMENTALES

Todo(a) estudiante de nuestro Colegio debe:

- 2.1.-** Tener una actitud respetuosa hacia los integrantes de la comunidad educativa.
- 2.2.-** Comportarse adecuadamente en la vía pública, en espectáculos deportivos y culturales cuando participe de actividades en que el colegio está presente.
- 2.3.-** Solucionar las discrepancias con sus pares y con los adultos de la comunidad escolar utilizando el diálogo, la mediación y la negociación.
- 2.4.-** Respetar la diversidad, siendo tolerantes y acogiendo la normativa que resguarda el bien común.
- 2.5.-** Rechazar toda forma de discriminación o menoscabo psicológico de personas que pueda generarse al interior de la comunidad escolar.
- 2.6.-** Ser solidario(a), de manera especial ante dificultades o accidentes que puedan presentarse.
- 2.7.-** Respetar los Símbolos Patrios y del Colegio, nuestros valores culturales, regionales y Nacionales.
- 2.8.-** Manifestar y promover iniciativas y sugerencias a favor del bien común, tanto en la sala de clases como en las actividades organizadas por los distintos estamentos del colegio.

3.- PROHIBICIONES

Está prohibido a todos los y las estudiantes las siguientes acciones o conductas en el Colegio y en actividades promovidas u organizadas por el Colegio:

- 3.1.-** Apropiarse, en forma temporal o permanente, de objetos que encuentre y no le pertenezcan.
Estos deben entregarse al Profesor(a) Jefe o inspectoría.
- 3.2.-** Apropiarse y usar indebidamente instrumentos o documentos oficiales del colegio. (Timbres, pruebas, comunicaciones oficiales u otros)
- 3.3.-** Apropiarse del trabajo ajeno o tratar de pasar como propio lo que ha tomado de otro.
- 3.4.-** Amenazar o agredir física o psicológicamente a otras personas, por cualquier medio.
- 3.5.-** Desobedecer instrucciones claras y precisas de quienes conducen una actividad formativa o cumplen funciones de vigilancia o prevención de riesgos.
- 3.6.-** Realizar acciones temerarias que pudieren poner en peligro la propia seguridad o la de otras personas.
- 3.7.-** Provocar, deliberadamente o por falta de cuidado, daños a las construcciones, equipos, muebles o instalaciones del colegio.
- 3.8.-** Realizar amenazas o falsas alarmas que puedan causar conmoción en la comunidad del colegio o local.
- 3.9.-** Portar, consumir, comercializar u ofrecer alcohol, drogas legales e ilegales, material pornográfico.

3.10.- Portar armas de cualquier naturaleza u otros objetos peligrosos o amenazantes.

4.- NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE EL COMPORTAMIENTO ESPERADO AL INTERIOR DE LA SALA DE CLASES.

Esta será regulada por los profesionales a cargo de las clases y en la que todo(a) estudiante debe:

4.1 Llegar con puntualidad a clase, ya sea al inicio como durante la jornada.

4.2.- Tener una disposición de apoyo hacia sus compañeros(as) cuando sea solicitado o por iniciativa propia cuando corresponda.

4.3.- Asumir su responsabilidad de ponerse al día cuando haya faltado a clases, recurriendo a la ayuda de compañeros(as) o profesores(as) del curso.

4.4.- Aprovechar al máximo el tiempo de trabajo pedagógico.

4.5.- Mantener una conducta positiva y activa hacia la tarea o actividad que se esté realizando, ayudando a crear un óptimo ambiente de trabajo y aprendizaje.

4.6.- Respetar las diferencias y ser tolerantes en la diversidad entre pares.

5.- RECONOCIMIENTOS

Para nuestro colegio, es importante reconocer el esfuerzo y la superación de los estudiantes, tanto en el aspecto académico como cultural y deportivo en definitiva en su formación integral, considerándolo clave para el éxito escolar, y como una forma más, de incentivar y generar interés en el resto de los y las estudiantes.

5.1.- Reconocimientos en actos, se refiere a que todos los estudiantes que se hayan destacado en distintas áreas del quehacer estudiantil son reconocidos frente a sus pares durante formaciones.

5.2.- Cuadro de honor en la página web, cuadro de honor físico

5.3.- Una vez al año se efectuará un acto en el que se premiará a los alumnos más destacados en las áreas académica y valórica.

6.- DISTINCIONES EN LICENCIATURAS

6.1.- Premio Consejo de Profesores y Excelencia Académica: Será la máxima distinción que otorgue el Colegio, las características que debe reunir el estudiantes son: identificación con los valores ético morales que privilegia el Proyecto Educativo Institucional, junto con un buen rendimiento académico. (8º y 4º medio)

6.2.- Premio mejor rendimiento académico de la promoción.

7.- ASAMBLEAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Son reuniones organizadas y coordinadas por el Encargado de Convivencia Escolar en las que participan los profesionales,, que forman parte del proceso educativo de los estudiantes, quienes con una mirada integral y panorámica de las problemáticas grupales e individuales del curso y sus integrantes; definen acciones y responsables de intervenciones sistemáticas para los estudiantes en sus dimensiones familiares, sociales, psico-emocionales y pedagógicas. También la continuidad o término de ellas cuando se considere que se han alcanzado los indicadores propuestos.

TÍTULO VIII.- PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN DE APLICACIÓN NORMATIVA ANTE CONDUCTAS TRANSGRESORAS

El Colegio define como falta una conducta transgresora de los derechos de quienes conforman la comunidad educativa, o de las normas de funcionamiento o de interacción declarados y aceptados por la comunidad escolar en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

1.- IGUALDAD ANTE LA NORMA

Que implica evitar cualquier tipo de discriminación o arbitrariedad en perjuicio de los estudiantes, considerando que son TODOS nuestros estudiantes son SUJETOS de DERECHO.

2.- LEGALIDAD EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

Que implica una tipificación objetiva de las conductas a sancionar y la proporcionalidad entre la sanción y la falta.

3.- INFORMACIÓN

Implica que todos los actores deben tener conocimiento de la normativa interna vigente a la hora de incorporarse a la comunidad educativa.

4.- FORMACIÓN

En cuanto al carácter formativo de la norma para los y las estudiantes, consecuente con la misión del establecimiento y la difusión de una sana convivencia en el ambiente escolar.

5.- PREVENCIÓN

Establecer criterios de acción que estimulen un ambiente propicio para el sano desarrollo y la sana convivencia escolar de todos los actores de la comunidad educativa, como así también establecer procedimientos ante ciertas conductas que pongan en riesgo la integridad de los sujetos y el principio de Formación para estos.

TÍTULO IX.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE FALTAS:

1.- EN LO GENERAL

Ante una trasgresión el Colegio asumirá el modo de análisis e interpretación considerando tiempos, lugares y personas, para llegar a definir la existencia y/o la gravedad de la falta, es decir, aun cuando la falta amerite sanción se mantendrá el foco en el aprendizaje que permita la situación.

2.- EN LO ESPECÍFICO

El colegio garantizará que el análisis e interpretación de una falta se considere oportuna, veraz y honesta. Así como recabar todos y cada uno de los antecedentes imprescindibles –atenuantes y agravantes- para la mejor comprensión de la conducta transgresora.

TÍTULO X.- PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS Y APLICAR LAS MEDIDAS Y SANCIONES

La evaluación de la gradualidad de la falta corresponderá, **según sea el caso**, Inspectora General, Encargado de Convivencia, Profesor Jefe, Director, Equipo de Gestión.

Se seguirán siempre los siguientes pasos:

1.- VERIFICACIÓN

Constatar con el o los involucrados la veracidad de los hechos que se asumen como faltas, es decir, llegar a “saber qué pasó”.

2.- COMPRENSIÓN

Escuchar a todas las personas involucradas para llegar a conocer el contexto y las motivaciones (estudiantes, funcionarios y/o apoderados) saber “por qué pasó”. Definir las responsabilidades comprometidas en la falta analizada.

3.- IMPLICANCIAS

Habida consideración de las circunstancias de personas, tiempos y lugares involucradas, determinar la gravedad de la falta y la sanción que le corresponde, según los criterios de este Reglamento Interno

4.- DEBIDO PROCESO

Procedimiento según el cual todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho a ser escuchado y a apelar ante las medidas disciplinarias que el establecimiento adopte basado en su reglamento interno.

4.1.- En todas las actuaciones del proceso de indagación mencionado, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

4.2.- A su vez, el colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales y/o de Fiscalía, y sólo la persona encargada de convivencia escolar y/o el equipo directivo estarán al tanto de la situación y sus alcances.

4.3.- Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

TÍTULO XI.- PERSPECTIVA DE ANÁLISIS ANTE UNA FALTA, MEDIDAS Y/O SANCIONES

1.- PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE LAS FALTAS Y DE LAS SANCIONES

Las faltas y las sanciones serán analizadas desde una perspectiva **FORMATIVA**, buscando la reparación del daño causado, para todos los involucrados y para la comunidad escolar en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados. Estas sanciones no aplican para educación parvularia, no obstante, se implementarán las estrategias formativas que correspondan.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida y/o sanción, los siguientes criterios:

- 1.1.-** La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- 1.2.-** Los aspectos psicosociales, familiares o de salud de los involucrados.
- 1.3.-** La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- 1.4.-** La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; El carácter vejatorio o humillante del maltrato; Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- 1.5.-** La conducta anterior de o los involucrados.
- 1.6.-** El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- 1.7.-** La discapacidad o indefensión del afectado.

2.- MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- 2.1.-** Diálogo personal y/o reflexivo;
- 2.2.-** Servicio pedagógico (actividad fuera del horario de clases que asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para cursos inferiores, ser ayudante de un profesor, clasificar textos en biblioteca, apoyar en tareas a compañeros.
- 2.3.-** Diálogo personal y/o grupal correctivo;
- 2.4.-** Amonestación verbal;
- 2.5.-** Amonestación por escrito;
- 2.6.-** Comunicación al apoderado;
- 2.7.-** Citación al apoderado;
- 2.8.-** Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- 2.9.-** Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o Sustancias ilícitas;
- 2.10.-** Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- 2.11.-** Suspensión temporal
- 2.12.-** Compromiso escolar

- 2.13.- Condicionalidad de la matrícula.
- 2.14.- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- 2.15.- Denuncia a entidades correspondientes
- 2.16.- Suspensión temporal de participar en representaciones externas del colegio.
- 2.17.- Suspensión temporal o definitiva de ocupar cargos directivos en sus cursos o Centro de Estudiantes.

TÍTULO XII.- DESCRIPCIÓN DE FALTAS LEVES, SANCIONES Y CONTROL

1.- ATRASOS

Ingresar al establecimiento posterior al horario establecido para el inicio de cada jornada o bloque:

Al inicio de cada jornada los estudiantes que ingresen después del tiempo establecido será registrado en cuaderno de portería y se tomará medidas en caso de ser reiterado, según lo que aplique como sanción.

Los ingresos posteriores a 15 minutos deberán ser con firma del apoderado o comunicación del apoderado a inspectoría. De ser posterior a los 30 minutos de retraso los estudiantes podrán ingresar al establecimiento con la justificación presencial del apoderado.

Sanción: Citación al Apoderado(a) para entrevistas con Profesores Jefes o Inspectoría O dirección según corresponda para que arbitre las medidas conducentes a garantizar las condiciones requeridas para no reincidir en impuntualidad. Constancia en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de Clases.

Control: Inspectoría

2.- FALTA A LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Presentarse a la jornada escolar faltando a las normas sobre presentación personal sin tener la justificación del apoderado.

Sanción: Comunicación al Apoderado(a) para que arbitre las medidas conducentes a garantizar las condiciones descritas en este Reglamento.

Control: Profesor(a) Jefe - Profesor(a) responsable de la clase o actividad –Inspectoría

3.- USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS EN CLASES

Uso de aparatos electrónicos, teléfonos celulares, artefactos o juguetes personales durante el desarrollo de una clase o actividad planificada por el colegio sin la autorización del encargado de la actividad.

Sanción: Asumir que estos aparatos, artefactos o juguetes le serán requisados hasta el término de la Jornada, quedando en resguardo en Inspectoría donde deberá ser retirado por el apoderado.

Control: Profesor(a) responsable del proceso, Inspectoría General.

4.- DAÑO A LA PLANTA FÍSICA

Dañar la planta física o algún medio o recurso de aprendizaje por descuido o imprudencia.

Sanción: Asumir costo de reparación o reposición personalmente o de manera solidaria cuando sean dos o más los responsables del daño causado.

Control: Profesor Jefe – Inspectoría General.

5.- ACTITUDES O CONDUCTAS TRANSGRESORAS

Manifiestar de palabra o de hecho actitudes o conductas que alteren la calidad de las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar, en cualquier dependencia del establecimiento o actividad programada por el mismo. **Sanción:** Citación al Apoderado(a) para ser informado de la responsabilidad de su hijo(a). Constancia en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de Clase.

Control: Profesor(a) responsable del proceso, Profesor Jefe, Inspectoría General, Asistente y/o jefe UTP de Ciclo.

6.- AUSENCIA A CLASES

No ingresar al aula estando en el colegio

Sanción: Citación al Apoderado(a) para ser informado de la responsabilidad de su hijo(a). Constancia en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de Clase.

Control: Inspectoría General

TÍTULO XIII.- DESCRIPCIÓN DE FALTAS GRAVES, SANCIONES Y CONTROL

Las siguientes faltas son consideradas graves, y generan que se tomen medida y/o se apliquen las sanciones y procedimientos que se indican a continuación de la descripción de la falta:

1.- FALTAS GRAVES

- 1.1.- Fumar al interior de las dependencias del Colegio.
- 1.2.- Copiar en cualquier tipo de evaluación a través de cualquier medio o mecanismo o adulterando los trabajos. En el caso específico de copiar en cualquier tipo de evaluación se procederá según se indique en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- 1.3.- Lanzar objetos (dirigidos a alguien o no) tales como: plumón, borrador, cuadernos, lápices u otros objetos, faltando el respeto a las personas e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
- 1.4.- Ausentarse de clases o del Colegio sin previa justificación o autorización del apoderado.
- 1.5.- Dañar intencionalmente especies del entorno, dependencias del Colegio, y/o bienes personales de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 1.6.- Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- 1.7.- Hacer uso de celulares, reproductores de música, similares y/o objetos o artículos que distraigan y no tengan un fin pedagógico puntual y previamente comunicado durante la hora de clases, actividades lectivas, y extraprogramáticas del establecimiento sin autorización de la unidad técnico pedagógica.
- 1.8.- Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio y audiovisuales.
- 1.9.- Ser irrespetuoso con sus profesores(as), Encargados de Convivencia Escolar, directivos, pares y personal en general.
- 1.10.- Burlarse y poner sobrenombre, o instar a terceros, de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 1.11.- No acatar órdenes del profesor(a) y normas establecidas por el grupo.
- 1.12.- Exponerse asimismo y/o a otros o incitar a terceros, a riesgos físicos dentro del establecimiento.
- 1.13.- Reiterar las faltas consignadas en el Compromiso Escolar.
- 1.14.- Omitir información en casos de eventuales delitos y casos de conductas graves.
- 1.15.- Engañar o mentir.
- 1.16.- Agredir **verbal y/o psicológicamente** a cualquier miembro de la comunidad.
- 1.17.- Abandonar el colegio en hora de clases sin autorización del apoderado o inspectoría.
- 1.18.- Agredir **físicamente, golpear o ejercer violencia** en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- 1.19.- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar o acosar a un integrante de la comunidad educativa.
- 1.20.- Injuriar, difamar, desprestigiar, burlarse o menoscabar a un estudiante, a cualquier otro integrante de la comunidad educativa o al establecimiento, públicamente o a través de chats, blogs, fotologs, Facebook, twitter, WhatsApp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, redes sociales, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual, electrónico o cualquier otro medio.
- 1.21.- Esconder pertenencias ajenas (de cualquier miembro de la comunidad educativa)

- 1.22.- Divulga, sin autorización, información privada de otras personas, de miembros de la comunidad, o entidades.
- 1.23.- Toma fotos y/o graba audios y/o videos de cualquier miembro de la comunidad del Colegio sin su consentimiento y los divulga por cualquier medio.
- 1.24.- Acusa falsa y deliberadamente a un miembro de la comunidad escolar.
- 1.25.- Tener más de 6 anotaciones negativas en Hoja de Registro de Observaciones Personales en Libro de Clases en un plazo de hasta 1 mes. Ellas, por transgresiones a la convivencia escolar.
- 1.26.- Revisar el libro de clases sin autorización.
- 1.27.- Similares a las descritas anteriormente.

2.- SANCIONES ANTE FALTAS GRAVES

- 2.1.- Diálogo personal y/o reflexivo;
- 2.2.- Servicio pedagógico (actividad fuera del horario de clases que asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para cursos inferiores, ser ayudante de un profesor, clasificar textos en biblioteca, apoyar en tareas a compañeros.
- 2.3.- Diálogo personal y/o grupal correctivo;
- 2.4.- Amonestación verbal;
- 2.5.- Amonestación por escrito;
- 2.6.- Comunicación al apoderado;
- 2.7.- Citación al apoderado;
- 2.8.- Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- 2.9.- Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- 2.10.- Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- 2.11.- Suspensión temporal
- 2.12.- Compromiso Escolar.
- 2.13.- Suspensión temporal de participar en representaciones externas del colegio.
- 2.14.- Suspensión temporal o definitiva de ocupar cargos directivos en sus cursos o Centro de Estudiantes.

3.- CONTROL

Encargadas de convivencia escolar, inspectoría general, dirección, profesor jefe y/o de asignatura.

Notificación: Director e Inspectoría General. La notificación se hará por escrito y personalmente.

TÍTULO XIV.- DESCRIPCIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS, SANCIONES Y CONTROL

Las siguientes faltas son consideradas gravísimas, y generan las sanciones y procedimientos que se indican:

1.- FALTAS GRAVÍSIMAS

- 1.1.- Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
- 1.2.- Manifiestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descortesés ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 1.3.- Adulterar o falsificar justificativos o anotaciones en el libro de clases o Agenda de comunicaciones.

- 1.4.-Hurtar o robar a cualquier miembro de la comunidad o bienes del establecimiento.
- 1.5.- Agredir física, moral o verbalmente a cualquier miembro y por cualquier medio (concreto o virtual) de la comunidad escolar.
- 1.6.- Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos.
- 1.7.- Mentir o engañar sin reconocer sus faltas.
- 1.8.- Adulterar, falsificar, hurtar, esconder, o destruir instrumentos ministeriales (libro de clase, actas y otros).
- 1.9.- Sustraer instrumentos de evaluación aplicados o por aplicar.
- 1.10.- Fumar y/o consumir (o incitar al consumo) bebidas alcohólicas, drogas, fármacos (no indicados por profesional médico) en dependencias del Colegio.
- 1.11.- Traer y/o consumir alcohol, comercializar y/o consumir drogas en las dependencias del Colegio u otras actividades relacionadas con el mismo.
- 1.12.- Efectuar grabaciones de cualquier tipo dentro del Colegio, que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa. Se considerará como un agravante de esta situación, su publicación en medios masivos como Internet.
- 1.13.- Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar.
- 1.14.- Portar, traficar, regalar, comercializar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, droga o estupefacientes en actividades del Colegio, sean éstas en el recinto escolar, paseos de curso, viajes de estudio o actividades en nombre del Colegio.
- 1.15.- Introducir al Colegio o portar armas de fuego u objetos peligrosos.
- 1.16.- Dañar premeditadamente la infraestructura del Colegio.
- 1.17.- Porta, dibuja, crea, difunde material de contenido sexual/pornográfico altamente sugerente.
- 1.18.- Porta, comparte, o incita a terceros a ingresar alcohol, drogas, cigarros, psicotrópicos, o cualquier otra sustancia ilícita al establecimiento.
- 1.19.- Llega bajo los efectos, consume o incita a terceros a consumir cualquier de las sustancias previamente señaladas dentro del establecimiento.
- 1.20.- Agredir o intentar agredir física o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.
- 1.21.- Copiar en pruebas escritas, trabajos, o cualquier instancia evaluativa por cualquier medio, o engañar al (la) docente con propósitos de obtener una calificación que no correspondiere a verdaderos niveles de aprendizajes.
- 1.22.- No ingresar durante (al menos) todo un período – 45 minutos – a la sala de clases, estando en el Colegio.
- 1.23.- Abandonar el Establecimiento en horarios de clases sin autorización, fugarse y /o promover la fuga del establecimiento.
- 1.24.- Atentar contra la integridad física y/o moral propia y de sus compañeros y/o adultos,por cualquier medio material, escrito y/o cibernético.
- 1.25.- Hacer denuncias infundadas (sin pruebas) que afecten la integridad moral de algún integrante de la comunidad educativa.
- 1.26.- Suministrar, comprar, vender y publicitar tabaco, alcohol, psicotrópicos, drogas u otros en actividades curriculares y formativas, realizadas fuera del colegio (viajes de estudio, jornadas, campamentos, entre otros).
- 1.27.- Hostigar, desprestigiar, emitir explícitamente amenazas a otras personas por cualquier vía.
- 1.28.- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar de cualquier persona, pertenezca está o no a nuestra comunidad escolar.
- 1.29.- Cometer abusos deshonestos, realización de tocaciones, acoso, pornografía o cualquier otra conducta sexual que esté sancionada en el Código Penal, contra compañeros (as) y/o adultos.

- 1.30.- Instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en maltrato o abuso sexual en dependencias del colegio.
- 1.31.- Sustraer documentos oficiales, como informes, evaluaciones, notas en el libro de clases, certificados, comunicaciones o documentos del establecimiento; ya sea en forma impresa o en soporte digital.
- 1.32.- Participar en destrozos de materiales, deterioro del mobiliario, rayado de muros, causando daño a dependencias del colegio o daño a terceros.
- 1.33.- Distribuir, consumir, utilizar, traficar y difundir pornografía, alcohol, fármacos, drogas al interior del colegio, y/o alrededores; como asimismo en salidas a terreno, giras de estudio o cualquier instancia en que se vea comprometido la seguridad de los alumnos y alumnas y/o el prestigio del colegio.
- 1.34.- La participación directa o indirecta en la creación, difusión, promoción de artículos, imágenes atentatorias contra la dignidad y honorabilidad de cualquier miembro de la Comunidad educativa, incluidas las de violación a la intimidad, como captación de imágenes y/o audio y su difusión en Internet.
- 1.35.- Falsificar o adulterar firma de su apoderado, profesor u otro funcionario del establecimiento.
- 1.36.- Acosar o maltratar física, psicológica, y/o virtualmente a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa y/o realizar actos constitutivos de acoso escolar (bullying), sea directamente o por medios tecnológicos o instigar a otros para que los ejecuten.
- 1.37.- Las conductas de maltrato ocurridas entre estudiantes, con existencia de asimetría de poder de cualquier naturaleza.
- 1.38.- Discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político o filosófico, ascendencia, nombre, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identificación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 1.39.- Sobornar o intentar sobornar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- 1.40.- Incitar y/o participar en peleas o riñas fuera o dentro del Colegio.
- 1.41.- Ingresar sin autorización a otra comunidad educativa, con el propósito de causar desorden y/o alteración de sus actividades habituales.
- 1.42.- Facilitar el ingreso a personas extrañas al Colegio sin autorización.
- 1.43.- Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación.
- 1.44.- Tener hasta de 6 anotaciones negativas en Hoja de Registro de Observaciones Personales en Libro de Clases en un plazo de hasta 1 mes, durante 2 meses seguidos o 3 meses durante el año. Ellas, por transgresiones a la convivencia escolar. Similares a las descritas anteriormente.

2.- SANCIONES ANTE FALTAS GRAVÍSIMAS

- 2.1.- Diálogo personal y/o reflexivo;
- 2.2.- Servicio pedagógico (actividad fuera del horario de clases que asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para cursos inferiores, ser ayudante de un profesor, clasificar textos en biblioteca, apoyar en tareas a compañeros.
- 2.3- Diálogo personal y/o grupal correctivo;
- 2.4.- Amonestación verbal;
- 2.5.- Amonestación por escrito;
- 2.6.- Comunicación al apoderado;
- 2.7.- Citación al apoderado;
- 2.8.- Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- 2.9.- Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- 2.10.- Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- 2.11.- Suspensión temporal de participar en representaciones externas del colegio.

- 2.12.- Suspensión temporal o definitiva de ocupar cargos directivos en sus cursos o Centro de Estudiantes.
- 2.13.- Suspensión temporal
- 2.14.- Compromiso escolar
- 2.15.- Condicionalidad de la matrícula.
- 2.16.- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- 2.17.- Denuncia a entidades correspondientes

3. CONTROL

Inspectoría General encargado(a) de convivencia escolar, según procedimiento de investigación.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría y ratificadas o rechazadas por el Equipo directivo del colegio.

TÍTULO XV.- DEFINICIÓN DE LAS SANCIONES

1.-CITACIÓN Y ENTREVISTA CON PADRE, MADRE Y/O APODERADOS E INVOLUCRADOS

Corresponde a una instancia de diálogo pedagógico correctivo, considerando los aspectos investigados, tendiente a la resolución del conflicto entre las partes. Se estimulará la toma de consciencia mediante un diálogo reflexivo entre las partes, suscribiendo un acuerdo y/o compromiso por parte de los involucrados en su resolución, dejando registro escrito de lo acontecido en su hoja de vida, la que se aplicará por Profesor Jefe, Inspectoría General y/o encargadas de convivencia. Como también su derivación a la Red de apoyo, en la eventualidad que la situación amerite refuerzo de profesionales externos.

2.- SUSPENSION TEMPORAL

Complementariamente a la citación y entrevista descrita, corresponderá a una separación de un estudiante del desarrollo de una jornada académica, según la gravedad de la falta podrá considerarse hasta 3 días de suspensión, ponderada según criterio de los encargados de convivencia, previamente informado al apoderado, presentándose con el alumno para ser notificado de la acción correctiva y recibir el material de trabajo que deberá desarrollar el estudiante durante cada jornada de suspensión, retirando el material desde el colegio del colegio cada día a las 8 de la mañana, vistiendo el uniforme institucional, para regresarlo desarrollado a las 16:00 horas de cada día.

3.- COMPROMISO ESCOLAR

Es un recurso que se utiliza ante la presencia de dificultades conductuales que tienden a persistir, y que requieren una toma de conciencia más precisa y un compromiso efectivo de la y el estudiante, además del apoyo permanente de su familia, sus educadores y eventuales agentes externos. Ante el Compromiso escolar se procederá de la siguiente manera:

3.1.- El o la estudiante, junto a su apoderado(a), son citados por el Profesor(a) Jefe y Encargados de Convivencia escolar con el propósito de informarles que hay algunos cambios mínimos necesarios para superar un proceso escolar insatisfactorio desde el punto de vista conductual y/o valórico.

3.2.- Los cambios esperados, sus indicadores, las acciones requeridas y el plazo de vigencia del compromiso, son presentados por escrito al estudiante y su apoderado(a) en un documento llamado **“Compromiso Escolar”**.

3.3.- Se procede a la firma del documento por cada uno (a) de los presentes en este acto.

3.4.- El seguimiento y control, dentro de los plazos establecidos en el documento firmado, será realizado por el Profesor(a) Jefe, quien mantendrá el diálogo permanente sobre este proceso con el estudiante (a) y su apoderado(a). El proceso será también revisado periódicamente por los Encargados de Convivencia Escolar.

3.5.- Al finalizar el plazo establecido, el recurso pedagógico aplicado podrá caducar, ser reformulado o extendido, dependiendo de la evolución del comportamiento de la o el estudiante.

3.6.- Si el apoderado(a) o el estudiante se negare a aceptar la(s) orientación(es) y sugerencia(s) formuladas en el documento podrá evaluarse la condicionalidad.

3.7.- En caso que vencidos los plazos establecidos no se adviertan progresos o cambios significativos en pro de los mínimos necesarios y conducentes a superar la situación conductual o valórica comprometida, se procederá a evaluar la Condicionalidad escolar.

4.- CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

Complementariamente a la citación del apoderado y compromiso escolar, corresponderá a una advertencia formal frente a reiteradas faltas graves o una falta que atente contra la seguridad física y/o psicológica de un estudiante acordado entre el consejo de profesores y la Dirección del Establecimiento, lo cual será informado en notificación escrita por la Dirección del establecimiento, dejando establecido los plazos de la condicionalidad a revisión cada fin de semestre, en espera de un cambio conductual que amerita el levantamiento de la sanción.

Ante esta situación se establece el siguiente procedimiento:

4.1.- Se podrá aplica por incumplimiento reiterado del reglamento interno, cometer faltas graves y/o gravísimas reiteradamente (2 o más en 15 días hábiles) o una falta gravísima que atente con la integridad física y/o psicológica de un integrante de la comunidad educativa las que deben estar debidamente registradas y haber realizado todo el procedimiento relacionado a la falta o faltas.

4.2.- El apoderado será citado por el Encargado de Convivencia Escolar y el Profesor Jefe para informar que la situación del estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) será evaluada por El Consejo de Profesores para evaluar la condicionalidad de matrícula.

4.3.- El Consejo de Profesores, en su carácter de estamento consultivo y resolutivo junto al o los Encargados de Convivencia Escolar, analizarán la falta y propondrán o rechazará la medida bajo firma de todos los participantes la que será comunicada a la Dirección del colegio.

4.4.- En caso de ser aprobada se determinará por el Colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por estudiante, apoderado y Encargado de Convivencia Escolar referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

4.5.- Durante el período de vigencia de la medida se hará un proceso de seguimiento y acompañamiento, el que consiste en entrevistas regulares (al menos 1 vez cada 10 días hábiles) de apoyo al estudiante, informando la inspectora y/o profesora jefa al padre, madre o apoderado.

4.6.- Casos de faltas graves o gravísimas pueden ameritar condicionalidad, sin haber cumplido el punto 4.2 anteriormente enunciado. Para ello será el Consejo de Profesores, en su carácter de estamento consultivo, quien propondrá a la Dirección la aplicación de la misma.

4.7.- La Condicionalidad implica una posible no renovación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio.

4.8.- La condicionalidad de matrícula debe ser revisada al final de cada semestre. Si una vez aplicada la medida, el estudiante demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por el Colegio, la medida será levantada. Será el encargado de convivencia la persona encargada de mostrar evidencia al Consejo de Profesores y Equipo de Gestión que justifique la medida.

4.9.- Dicha modificación a la medida será informada por escrito al estudiantes, los padres y/o apoderados por el director del Colegio.

5.- NO RENOVACION DE MATRICULA

De no haber el cambio esperado descrito en el punto anterior, la instancia sostenedora podrá hacer uso de tal facultad legal. En ningún caso se aplicará la No renovación académica por bajo rendimiento.

El Procedimiento a seguir en caso de No renovación de Matrícula contiene principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante.

Cuando la sanción que corresponde a Condicionalidad no es levantada por incumplimiento de las condiciones y compromisos fijados en los documentos aplicables al caso.

5.1.- De esta manera, ya cumplido las medidas previamente mencionadas sin lograr mejoras ni cambios positivos, se procederá a una reunión con el consejo de profesores donde se analiza la situación, se entregan los antecedentes de parte de quienes hayan apoyado al estudiante para superar la situación.

5.2.- El consejo de Profesores junto al Equipo de Gestión procede a decidir la sanción siguiente, en este caso la No Renovación de Matrícula.

5.3.- El Colegio citará a la madre, padre o apoderado a entrevista con la Sostenedora o con quien ella determine, donde se notifica verbalmente y por escrito al estudiante y apoderado de la decisión de no renovación de matrícula.

5.4.- De no asistir el apoderado a la cita o la segunda cita se enviará ese mismo día a través de carta.

Dicha notificación escrita, debe contener todos los fundamentos por los cuales se ha adoptado la decisión.

APELACIÓN

5.5.- Dentro de los siguientes 2 días hábiles posteriores a la notificación, el apoderado tiene derecho a solicitar la reconsideración de la medida, a través de una carta donde se indiquen las razones para reconsiderar la medida. En dicha apelación, se están resguardando los principios del derecho a ser oído.

5.6.- Dentro de los siguientes 5 días hábiles de recepcionada la apelación a la medida, será el Equipo de Gestión junto al profesor jefe quienes reevaluará la medida.

TÍTULO XVI.- DEL CONSEJO ESCOLAR.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

El Consejo Escolar, que estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) Sostenedore
- b) Dirección
- c) Profesores
- d) Asistentes de la Educación
- f) Padres y apoderados y
- g) Estudiantes.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Conocer los informes e investigaciones que deberán ser presentados por los encargados de convivencia escolar;
- 2.- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;

Delegados De Convivencia Escolar.

Los delegados de Convivencia Escolar informarán al Consejo Escolar cuando sea necesario en relación a materias de convivencia escolar. Estos encargados serán:

- Inspectora General
- Orientadora

TÍTULO XVII.- DE LA APELACIÓN A LAS SANCIONES

Todos los apoderados tienen el derecho no estar de acuerdo con una sanción aplicada o que consideren injusta y pueden realizar una apelación para reconsiderar, anular o enmendar, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- Presentar una solicitud de Apelación escrita ante la Dirección del establecimiento en un plazo no mayor a 3 días de emitida la sanción, en ella debe indicar los antecedentes que permitan reestudiar las causas que le dan origen.
- 2.- El Director convocará a los encargados de convivencia escolar quienes deberán revisar los nuevos antecedentes en el plazo de 5 días.
- 3.- Una vez recibido los nuevos antecedentes y el resultado final de la apelación, el Director les comunicará por escrito a los apoderados en un plazo no superior a 3 días.

TÍTULO XVIII.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR

El Protocolo de Actuación debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones de violencia escolar; para ello, es importante tener presente lo siguiente: Un acto de violencia es el uso ilegítimo de la fuerza con la finalidad de causar daño en otra persona. Puede ser ejercida física o psicológicamente, presencialmente o a través de las redes sociales o medios tecnológicos.

El Protocolo de Actuación debe contemplar las siguientes situaciones:

- Agresiones entre estudiantes.
- Agresiones de adulto a estudiante que, de acuerdo a la LSVE revisten especial gravedad.
- Agresiones de estudiante a adulto.
- Agresiones dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.
- Agresiones a través de medios tecnológicos, ejercidas o que afecten a estudiantes del establecimiento educacional.

2.- RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS

El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora General serán quienes reciben la denuncia y activarán el Protocolo de Actuación.

3.- ACCIONES GENERALES

Cuando corresponda, según el protocolo determinado, se asegurará de cumplir las siguientes acciones:

- 3.1.-** Recopilar la información acerca de la situación, identificando a los involucrados
- 3.2.-** Entrevista del Encargado de Convivencia Escolar y los denunciantes.
- 3.3.-** Seguidamente una reunión con Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora General así como también el profesor jefe quienes tomarán medidas de contención, apoyo a la víctima: a quien ha sido afectado por un hecho de violencia escolar, generando un espacio de conversación y explicándole los pasos a seguir.
- 3.4.-** Se informa el caso a dirección
- 3.5.-** Dirección entrega una orden de investigación interna
- 3.6.-** Se informa a la comunidad escolar
- 3.7.-** Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diferentes asignaturas.
- 3.8.-** Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- 3.9.-** Determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación.
- 3.10.-** Tratar el tema con las familias (tanto del agresor como del agredido)
- 3.11.-** Identificar instancias de derivación y consulta, dado que algunas situaciones pueden requerir de una intervención especializada, que excede las competencias del establecimiento escolar.
- 3.12.-** Los hechos que deben ser denunciados ante la justicia son aquellos que están tipificados como falta o delito por la ley; no cualquier agresión constituye delito. En el caso de la violencia en el ámbito escolar, constituyen delito las agresiones con resultado de lesiones, las amenazas, el maltrato infantil (provocado por parte de un adulto), las agresiones sexuales, entre otros.
- 3.13.-** Están obligados legalmente a efectuar la denuncia frente a un delito que afecte a los estudiantes que hubiera tenido lugar en el establecimiento o fuera de él, los directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales de todo nivel.
- 3.14.-** La denuncia debe realizarse ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros.

4.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES.

Es deber de los adultos promover, mantener y fiscalizar un ambiente sano y sin violencia entre los estudiantes, velar por el derecho de desarrollarse y disfrutar de una experiencia escolar positiva y favorable a sus necesidades.

Para esto se ordena el siguiente protocolo de actuación en caso de agresión verbal a través de cualquier medio, y/o física a un par:

- 4.1.-** En un plazo no mayor a 24 horas se recopila la información acerca de la situación, identificando a los involucrados.
- 4.2.-** Entrevista de las encargadas de convivencia escolar con los denunciantes y denunciados.
- 4.3.-** Seguidamente una reunión con El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectora General así como también el profesor jefe quienes tomarán medidas de contención, apoyo a la víctima: a quien ha sido afectado por un hecho de violencia escolar, generando un espacio de conversación y explicándole los pasos a seguir.
- 4.4.-** Se cita a los padres y/o apoderados del o los estudiantes involucrados y se informa de las circunstancias e implicancias de la denuncia y de las medidas disciplinarias aplicadas en lo inmediato y de otras posibles.
- 4.5.-** Se informa el caso a dirección.
- 4.6.-** En un plazo máximo de 5 días hábiles, los encargados de convivencia escolar estarán en condiciones de emitir un reporte o informe de lo ocurrido.
- 4.7.-** Una vez recogidos los antecedentes y clarificadas las responsabilidades, el encargado de convivencia e Inspectora General establecerán las sanciones pertinentes estipuladas en reglamento como Faltas Graves o Gravísimas y una estrategia de acción para intervenir a los involucrados.
- 4.8.-** Se informa resoluciones a involucrados, padres y/o apoderados, profesores jefes y a quienes correspondan en la comunidad escolar.
- 4.9.-** Se archivan todos los antecedentes en carpeta de Inspección General.
- 4.10.-** De ser una agresión que revista carácter de delito, cuando son mayores de 14 años, según lo establece la Ley 20.084 de responsabilidad penal se procederá a denunciar ante Carabineros o PDI, según lo establecido en protocolo.

5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE DENUNCIA DE MALTRATO DE ADULTO A MENOR.

El Maltrato de adulto a menor se entenderá como agresión física, verbal o escrita, o usando recursos tecnológicos de cualquier índole, incluyendo amenazas, burlas, intimidaciones, aislamiento, insultos por parte de un(a) funcionario(a) del establecimiento a un(a) estudiante del mismo, generando en el afectado temor razonable o miedo al agresor, junto con un sentimiento de vulneración de derechos, dentro o fuera del establecimiento.

- 5.1.-** El establecimiento, a través de su Encargado de Convivencia Escolar, se obliga a recibir toda denuncia por parte del apoderado(a) del menor y de escriturar la misma bajo firma del denunciante si ésta se realiza en forma verbal.
- 5.2.-** El Encargado de Convivencia Escolar que recibe la denuncia tendrá un plazo de 24 horas para informar a la Dirección del Colegio, a fin de poner los antecedentes a disposición de la justicia cuando correspondiere o para instruir por parte de la Dirección una investigación interna en relación a la situación denunciada, por parte de las Encargadas de Convivencia Escolar, quienes tendrán un plazo de cinco días hábiles para tal efecto.
- 5.3.-** Se ofrecerá medidas para la contención, apoyo y reparación de la víctima en el formato que le sea más cómodo y/o posible, encargándose la Psicóloga del establecimiento de este proceso, de no ser preferido por la víctima o no estar en competencia de esta profesional se genera la instancia de derivación a la red de apoyo local o regional.
- 5.4.-** Se informa a la Comunidad educativa de los hechos acontecidos y de los pasos a seguir, junto con socializar los aprendizajes de la situación.
- 5.5.-** La investigación deberá incorporar declaraciones y/o testimonios bajo firma de la partes denunciantes, denunciada y testigos presenciales si los hubiese.
- 5.6.-** Una vez finalizada la investigación, las encargadas de Convivencia Escolar, entregarán un Informe Escrito a la Dirección, con los antecedentes recopilados y conclusiones, considerando además antecedentes previos, agravantes y atenuantes y contextos.
- 5.7.-** Conocido el informe, la Dirección del Colegio, en un plazo de tres días hábiles determinará si la acusación se ha sobreesido o se aplican sanciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno y de Orden, Higiene y Seguridad, informando por escrito a los denunciantes y denunciados de los resultados del procedimiento.
- 5.8.-** De ser preciso, y si corresponde a la gravedad de los hechos considerados, dichos antecedentes serán presentados a la Superintendencia de Educación para copia informativa.

6.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES DE ESTUDIANTE A ADULTO.

Para este protocolo el Colegio Puerto Natales se adhiere a lo que se establece en la ley general de Educación que indica lo siguiente:

Protocolo de maltrato a profesores: Ley General de Educación, Decreto 2 y Ley 20.501 sobre calidad y equidad de la educación.

Art. 1.- Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Reviste especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los/as profesionales de la educación. Al respecto los/as profesores/as tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinar para poner orden en la sala, pudiendo solicitar el retiro de estudiantes; la citación del apoderado y solicitar modificaciones al reglamento de Convivencia Escolar que establezca sanciones al estudiante para propender al orden en el establecimiento, toda acción de violencia contra profesores/as u otro/a adulto/a de la comunidad educativa, será considerada como una falta muy grave, aplicándose las sanciones establecidas para esta.

Art. 2.- Para esto se considera el siguiente procedimiento:

- a) **Denuncia:** se realiza denuncia por escrito de parte del profesional maltratado al Encargado de Convivencia del Colegio.

- b) **Evaluación de la situación:** Recibida la denuncia se informa a la Dirección del Colegio y al apoderado la situación. El encargado de Convivencia procede a realizar la indagación de los hechos dentro de las 48 horas hábiles siguientes de la denuncia, elaborando el informe concluyente y presentándole a la Dirección del Colegio.
- c) **Adopción de medidas de urgencia para los implicados:** en caso de agresión física, inmediatamente se derivará a servicio de urgencia para constatación de lesiones.
- d) **Notificación por escrito al apoderado y alumno:** Se da a conocer el resultado del informe concluyente al apoderado, dentro de las 72 horas hábiles siguientes, por el Encargado de Convivencia o quien se designe.

Art. 3.- Las sanciones que se aplicarán a los estudiantes por maltrato a los educadores son las siguientes:

- a) **Registro de la conducta inadecuada:** en hoja de vida del libro de clases.
- b) **Suspensión del colegio:** La Inspectora General aplicará reglamento de convivencia suspendiendo al alumno de clases de 1 a 5 días, con posibilidad de renovación. Durante la suspensión el alumno no podrá participar ni representar al Colegio en ACLE.
- c) **Condicionabilidad de matrícula:** se realiza carta al alumno/a y/o apoderado solicitando el cumplimiento de exigencias específicas para el logro de su superación conductual. La condicionabilidad será evaluada semestralmente de acuerdo a la fecha estipulada en la misma, por la instancia resolutoria designada para este efecto
- d) **No renovación de matrícula:** Dependiendo de las atenuantes o agravantes se podrá no renovar matrícula al estudiante. Esta determinación se comunicará por escrito al apoderado en entrevista por el encargado de Convivencia Escolar y Dirección.

Art. 4.-Recursos de apelación. Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada ante la autoridad correspondiente, sólo cuando existan antecedentes no considerados en la indagación, para lo cual tendrá un plazo de 2 días hábiles. Dicha apelación se presentará por escrito a la Dirección del Establecimiento, la cual resolverá en virtud de los nuevos antecedentes que se hayan recibido, emitiendo una respuesta dentro de los 5 días hábiles.

7.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, QUE AFECTEN A ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Todos los adultos del establecimiento pertenecientes a la comunidad educativa, están obligados a observar, cautelar y denunciar ante las encargados de convivencia escolar cualquier situación que ocurra en el marco de agresión o maltrato aún cuando esta ocurra fuera del establecimiento lo que permitirá tomar las siguientes acciones:

- 7.1.-** Cuando en Inspectoría por cualquier medio; un apoderado, adulto miembro de la Comunidad Educativa o estudiante realice una denuncia o relate una situación de maltrato entre pares el responsable de Convivencia Escolar recogerá los antecedentes de la situación.
- 7.2.-** En caso de que un apoderado estudiante decida no formalizar o desiste de la denuncia que haya realizado deberá dejar constancia por escrito de su decisión, no obstante el encargado de convivencia continuará con el protocolo establecido conforme a las evidencias ya recibidas.
- 7.3.-** En un plazo no mayor a 24 horas se recabará la mayor cantidad de información. En todo momento desde la toma de conocimiento, se ofrecerá a los involucrados un espacio receptivo, cálido y contenedor enmarcado en el derecho de formación de nuestros niños y jóvenes estudiantes.
- 7.4.-** Junto con esto se informará a Dirección como parte del procedimiento, a fin de dejar en conocimiento los hechos ocurridos y prever una respuesta institucional ante futuras acciones por parte de los padres contra el establecimiento, haciendo valer su legítimo derecho y el de su hijo/a.

7.5.- En un plazo máximo de 5 días hábiles, los encargados de convivencia escolar estarán en condiciones de emitir un reporte o informe de lo ocurrido, contemplando conclusiones y sugerencias, considerando en este, registros previos, agravantes y contextos en que se desarrollaron los hechos. Este reporte será comunicado a Dirección, Profesor Jefe, Profesores, Apoderados y si fuera preciso para la estrategia utilizada, a la comunidad educativa.

7.6.- Una vez recogidos los antecedentes y clarificada las responsabilidades, las encargadas de convivencia establecerán las sanciones pertinentes estipuladas en reglamento como Faltas Graves o Gravísimas y una estrategia de acción para intervenir a los involucrados, lo que puede ser a nivel individual o grupal, tanto al/los responsables(s) como a la/las víctima(s), de igual forma se fijara un objetivo de trabajo para cada caso. En todo momento se velará por la contención, apoyo y reparación de la(s) víctima(s), esto a cargo de las encargadas de convivencia.

7.7.- De ser una agresión que revista carácter de delito, cuando son mayores de 14 años, según lo establece la Ley 20.084 de responsabilidad penal se procederá a denunciar ante Carabineros o PDI, según lo establecido en protocolo.

8.- AGRESIONES A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, EJERCIDAS O QUE AFECTEN A ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Se entiende por Cyberbullying el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de cualquier medio tecnológico virtual o electrónico, tales como correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, instagram, mensajes de texto, sitios web y en este protocolo en particular de **Cyberbullying**, que ocurra dentro o fuera del Colegio, activará las siguientes acciones:

8.1.- La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia informará inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará constancia escrita de la denuncia.

8.2.- El Encargado de Convivencia Escolar informará a Dirección del Colegio la denuncia recibida o los hechos observados.

8.3.- Se cita a los padres y/o apoderados del o los estudiantes involucrados y se informa de las circunstancias e implicancias de la denuncia y de las medidas disciplinarias aplicadas en lo inmediato y de otras posibles.

8.4.- Los Encargados de Convivencia recopilarán toda la información asociada al caso; declaraciones, mensajes, pantallazos, audios, etc., para respaldar la denuncia.

8.5.- En un plazo máximo de 5 días hábiles, los encargados de convivencia escolar estarán en condiciones de emitir un reporte o informe de lo ocurrido, contemplando conclusiones y sugerencias, considerando en este, registros previos, agravantes y contextos en que se desarrollaron los hechos. Este reporte será comunicado a Dirección, Profesor Jefe, Profesores, Apoderados y si fuera preciso para la estrategia utilizada, a la comunidad educativa. Si procede, remitir éste a las entidades externas que lo requieran.

8.6.- Se informa resoluciones a involucrados, padres y/o apoderados, profesores jefes y a quienes correspondan en la comunidad escolar.

8.7.- En caso de que la acusación revista carácter de delito, cuando son mayores de 14 años se procederá a denunciar ante Carabineros o PDI, según lo establecido en protocolo. A su vez, luego de realizada la denuncia, informará a los apoderados de ambas partes involucradas, víctima(s) y victimario(s) sobre el procedimiento realizado.

9.-PROTOCOLO ANTE SITUACIÓN DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTO-JUVENIL

La Ley DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA tipifica el delito de maltrato de niños, niñas y adolescentes y otras personas vulnerables” y sanciona las conductas de violencia física que producen lesiones y aquellas que provoquen un trato degradante, humillación o menoscabo a la dignidad humana de las víctimas.

Tantos directivos, docentes, asistentes de la educación y otros profesionales de establecimientos educacionales de todo nivel están obligados a denunciar los siguientes delitos, según se establece en el nuevo Código Procesal Penal Art. 175 en su párrafo e.

1. Abuso sexual
2. Violación
3. Sustracción de niños, niñas o adolescentes
4. Almacenamiento y distribución de pornografía infantil
5. Explotación sexual infantil
6. Lesiones en todos sus grados
7. Maltrato físico o psicológico.
8. Negligencia.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”. Art. 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior.

10.- PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL

Cuando un integrante de la comunidad educativa está **ante la sospecha o relato del niño/a** de hechos actuales o pasados de haber sido víctima de abuso sexual o maltrato, fuera del establecimiento, en ambiente familiar, se debe:

10.1.- Informar al encargado de convivencia escolar del establecimiento, quien reportará a la Dirección del colegio.

10.2 El colegio hará la denuncia de la situación como lo indica la ley e informará a los padres.

10.3.- El Director o quien se designe para estos fines, junto al funcionario informante, deben denunciar los hechos en la Policía de Investigaciones (P.D.I), Fiscalía o en Carabineros.

10.4.- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

10.5.- Junto con efectuar la denuncia es necesario que el Director informe mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde. Correo: jlyg_ptonatales@pjud.cl

10.6.- Seguimiento y acompañamiento al niño/a: Se debe entregar al niño apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de **no estigmatizar como “víctima”**. **Comunicar a los padres.**

10.7.- El Director o profesional encargado del protocolo de Actuación, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar, onducta, asistencia a clases, rendimiento y funcionamiento en general dentro del establecimiento.

10.8.- El Director o profesional encargado del protocolo de Actuación debe estar dispuesto a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.

10.9.- El Director debe informar al profesor jefe del niño afectado y convocar a un Consejo de Profesores de su curso, a fin de acordar estrategias formativas, didácticas a fin de intervenir al grupo de pares para contener al niño afectado.

10.10.- La Psicóloga o el Encargado de Convivencia Escolar realizarán el monitoreo del niño afectado en su conducta, asistencia a clases, rendimiento y funcionamiento en general dentro del establecimiento.

11.- PROTOCOLO FRENTE A PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS EN EL COLEGIO Ó ACTIVIDADES DE COLEGIO

Cabe señalar que la Ley N.º 20.000, impone obligaciones precisas a los directores de establecimientos educacionales, con respecto al tráfico y consumo de sustancias ilícitas (art. 12): “Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho”.

- 11.1.-** Si un estudiante presenta **signos evidentes de haber consumido** alcohol u otra droga o es sorprendido en situación de consumo flagrante de drogas y/o alcohol al interior del Colegio o en alguna actividad escolar, se informará a Inspectoría General.
- 11.2.-** Inspectoría reporta al Director del Colegio todos los antecedentes posibles de manera reservada.
- 11.3.-** Se informará inmediatamente al apoderado del o los estudiantes involucrados en la situación.
- 11.4.-** Si corresponde, el Director y/o encargadas de convivencia escolar, denunciará la situación ante PDI, Carabineros o Tribunal en el plazo de las 24 horas.
- 11.5.-** Si se trata de una investigación de carácter penal, no corresponde al establecimiento una investigación de los hechos fuera de la que hacen los órganos públicos y la autoridad judicial.
- 11.6.-** Sin embargo se aplicarán las medidas con que sanciona la falta este Reglamento por tratarse de una falta gravísima.
- 11.7.-** El estudiante, apoderado y representante del Colegio, deberán expresar explícitamente voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria realizar.
- 11.8.-** El colegio favorecerá siempre la protección del estudiante en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, el colegio entenderá que un menor de edad involucrado en consumo y/o tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar y para el tratamiento en instituciones especializadas.

12.- PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A LOS ESTUDIANTES

Este protocolo contempla el procedimiento ante hechos que se son considerados como una vulneración de derechos tales como Descuido, trato negligente y hacen referencia a lo establecido en la Asamblea Nacional de Derechos humanos entre los que se consideran:

- No se atienden las necesidades básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono y/o cuando se expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

| |
|---|
| <p>Este protocolo se aplica de acuerdo a lo instruido por la OPD en cuanto a Vulneración de Derechos de un Niño por Negligencia.</p> |
|---|

TÍTULO XIX.- ACCIONES FRENTE A EMBARAZOS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE

1.- MARCO LEGAL

El Ministerio de Educación protege a las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, garantizando su derecho a estudiar, a través del artículo 11º de la Ley Nº 20.370 General de Educación, 2009: “El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación” de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas, para la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo.

2.-PROTOCOLO

La estudiante (y/o el apoderado) debe informar la condición de embarazo o maternidad al presentando un certificado médico que acredite su condición al Profesor(a) Jefe, Orientadora, Inspectoría General o Dirección.

Se entrega la información a los profesores del nivel y a la comunidad escolar.

La orientadora informa a la estudiante los deberes y derechos de su condición.

3.- DEBERES DEL COLEGIO:

- 3.1.-** Entregar las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- 3.2.-** Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- 3.3.-** No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- 3.4.-** Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- 3.5.-** Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé
- 3.6.-** Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- 3.7.-** Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- 3.8.-** Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- 3.9.-** Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- 3.10.-** Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- 3.11.-** Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- 3.12.-** Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- 3.13.-** Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

4.- ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

Debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.

Se informa a los profesores del nivel.

5.- DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante través de la documentación médica respectiva)

El estudiante tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordados a su rol de padre.

TÍTULO XX.- PROTOCOLOS DE SALIDA

1.- SALIDAS DEL COLEGIO DURANTE CLASES

Un(a) estudiante podrá salir del colegio durante una jornada escolar cuando:

1.1.- Sea retirado(a) por su Apoderado(a) o por la persona legalmente a su cargo, o por alguien debidamente identificado y autorizado por escrito por el Apoderado(a). De este acto, previa autorización, se debe dejar constancia en el Registro de Salida en la Portería del colegio.

Los niños que se retiran en transporte escolar serán retirados desde la puerta de salida **solo** por la persona acreditada del furgón. El Colegio podrá exigir cédula de identidad de considerarlo necesario.

1.2.- Sea autorizado por su apoderado(a) mediante instrumento escrito oficial para participar en algún evento educativo especial o acto de representación pública como estudiante del colegio. Por ejemplo: desfiles, visitas pedagógicas. Todas estas salidas serán con la autorización de Inspectoría y en compañía de uno o más docentes, según la situación lo amerite. El grupo de estudiantes que haya salido a este tipo de actividades regresará al Colegio durante la jornada, excepto que se indique y autorice explícitamente el retorno a casa directamente desde el lugar del evento.

1.3.- En caso PROBLEMAS DE SALUD tales como de vómitos, diarrea, fiebre, procesos gripales y catarrales, otitis, dolor abdominal agudo, jaquecas, mareos u otros.

El profesor jefe o de asignatura avisará de tal situación a Inspectoría desde donde se llamará al apoderado para que retire al alumno, éste permanecerá en inspectoría a la espera de su apoderado. En ningún caso se podrá entregar medicamentos.

2.- PERMISO POR VIAJES

El apoderado de un estudiante podrá solicitar **autorización para una ausencia prolongada** con 2 semanas de anticipación en Inspectoría General quien remitirá la solicitud a la Unidad Técnico Pedagógica, de ser al finalizar el semestre o el año será esta instancia (UTP) quien resolverá según los antecedentes y se presenta ante Dirección para su formalización.

3.-SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas forman parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, que cada docente lleva a cabo en sus respectivos sectores de aprendizaje, es por esto que estas salidas se hacen necesarias como una forma de complementar el trabajo realizado al interior del aula. En consecuencia, surge la necesidad de disponer de un protocolo de salidas pedagógicas, que las norme y las regule, cautelando que se cumpla con el objetivo de enriquecer el proceso desarrollado en el aula.

3.1.- Las salidas pedagógicas deben estar consideradas y programadas en la planificación del Sector de aprendizaje correspondiente, y por tanto será UTP quien visará en primera instancia la factibilidad de la salida de estudio para luego ser presentada en Inspectoría General.

3.2.- No se autorizan las salidas pedagógicas improvisadas.

3.3.- El profesor solicita autorización a Inspectoría General con dos días de anticipación.

3.4.- El profesor (a) envía una comunicación que informa la actividad ante la cual el apoderado que no esté de acuerdo informa a través del mismo medio que el estudiante no está autorizado.

3.5.- El día de la salida el profesor (a) sale solamente con los estudiantes autorizados, aquellos que no hayan sido autorizados permanecen en el colegio realizando una actividad de la asignatura.

3.6.- De regreso al colegio se tomará la asistencia por parte de inspectoría.

4.- GIRA Y/O VIAJE DE ESTUDIO

Se refiere a toda salida de estudiantes fuera de la comuna, región o país.

La Gira de Estudio es una actividad de formación general que organiza y desarrolla el Colegio en concordancia con el Proyecto Educativo y tiene como objetivos prioritarios:

- El encuentro de los estudiantes consigo mismos y con sus compañeros de curso y nivel.
- Que los estudiantes tengan un fuerte contacto con la naturaleza y la cultura del lugar visitado.
- Que la Gira constituya una experiencia en que se vivan los valores del Colegio establecidos en nuestro PEI. Y que contemple el siguiente procedimiento:

4.1.- Informar a inspectoría con 15 días de anticipación las características de la actividad y la nómina de los y las estudiantes que participan, antecedentes y documentos del transporte.

4.2.- Inspectoría gestiona y completa la documentación para solicitar la autorización ante la SECREDOC de manera que los estudiantes que asistan participen cubiertos por el seguro escolar.

TÍTULO XXI.- RETIRO VOLUNTARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Los padres, madres y apoderados tienen el derecho preferente de educar a sus hijos, eligiendo el establecimiento educacional que más se adecue a sus necesidades, en este mismo sentido, pueden retirarlos voluntariamente cuando lo estimen conveniente.

El retiro voluntario es un ACTO FORMAL que puede ser realizado exclusivamente por padre, madre, o apoderado de forma escrita en documento entregado por el colegio y en Inspectoría donde se identifica al estudiante y se explique sus razones y motivos del retiro.

Una vez recibida la solicitud, el colegio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para informar a profesores jefes y de asignatura por parte del Jefe de UTP y recopilar y entregar toda la documentación del /la estudiante al padre, madre, o apoderado que haya solicitado el retiro.

El padre, madre, o apoderado al momento de retirar la documentación debe de firmar el documento de retiro voluntario en la secretaría del establecimiento. **En este caso, el colegio NO podrá reconocer un semestre cursado para la “Promoción de Curso”, dado que el estudiante figurará como RETIRADO en los registros del MINEDUC imposibilitando generar el acta de promoción.**

TÍTULO XXII.- CIERRE ANTICIPADO DE AÑO ESCOLAR

El cierre anticipado del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del padre, madre, o apoderado de un estudiante del colegio.

Para aquellos estudiantes que deban adelantar su proceso de finalización de año por motivos de salud, viaje u otras causas es el padre, madre, o apoderado quién deberá plantear de manera presencial y escrita en documento indicado para la situación a Inspectoría y UTP mencionando las razones.

La Jefa de UTP informará a los profesores que intervienen en el proceso educativo y se evaluará su porcentaje de asistencia y su situación académica.

De autorizarse, el/la estudiante se le cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del estudiante.

Si la finalización se realiza después del 31 de octubre, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y calificaciones que tenga hasta ese momento.

TÍTULO XXIII.- SEGURIDAD ESCOLAR

La seguridad es un derecho humano, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En su Artículo 3º, señala: “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

En Chile, la Constitución Política indica en el Artículo 1º, que es deber del Estado otorgar protección a la población.

El colegio cuenta con un plan de seguridad escolar que busca minimizar los riesgos frente a una emergencia, a través de los siguientes medios:

- 1.- Crear hábitos de conducta, seguridad y autocontrol en los alumnos, mediante el desarrollo del plan de evacuación y emergencia.
- 2.- Sanear los riesgos que presente el establecimiento tanto de incendio, como estructurales y de rutas de escape colocando las señalizaciones pertinentes.
- 3.- Detectar:
 - 3.1.- Puertas que se abren hacia el interior.
 - 3.2.- Instalaciones eléctricas defectuosas.
 - 3.3.- Rutas de escape bloqueadas.
- 4.- Planificar y practicar evacuaciones masivas por rutas y hacia lugares que ofrezcan máxima seguridad para proteger la integridad física de los estudiantes.

TÍTULO XXIV.- PROTOCOLO FRENTE A ACCIDENTES

1.- ACCIDENTE LEVE

Los pequeños accidentes, rasguños, rozaduras, pequeñas heridas serán atendidos en enfermería por un asistente inspector y el profesor, profesora o técnico del estudiante accidentado. Se avisará al apoderado vía comunicación en la agenda.

2.- ACCIDENTE MODERADO Y GRAVE

Esto se refiere a torceduras o golpes leves.

Se requiere atención médica pero admite cierta demora, se darán los primeros auxilios, se trasladará al estudiante a Urgencias del hospital acompañado de un asistente inspector y se avisará a los padres y/o apoderados para que se acerque al hospital.

Al momento del traslado se llevará el documento de accidente escolar.

3.- ACCIDENTE GRAVE

Frente a un accidente del alumno en el establecimiento: Mantener la calma, ser objetivo y actuar de manera inmediata sin maximizar ni minimizar el hecho, no establecer supuestos en base a rumores. Evitar actuar por decisión propia. Solicitar la presencia de SAMU

TÍTULO XXV. PLANES DE PREVENCIÓN

1.- PLAN DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y CONDUCTAS DE RIESGO

El colegio implementará en toda la comunidad educativa planes elaborados por el SENDA a nivel nacional de acuerdo a los materiales entregados al establecimiento anualmente. Además, se implementarán actividades complementarias en el caso de que se estime pertinente frente a situaciones de riesgo.

2.- PREVENTIVA DE CONDUCTAS POCO SALUDABLES Y PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Se trabajará en la Promoción de las conductas prosociales y en la Prevención de las conductas de riesgo, fortaleciendo los factores protectores de la comunidad y el desarrollo de las competencias personales que se precisan para una Escuela Segura. Junto al trabajo estratégico que se genere en alianza con los programas y entidades sociales en relación a la prevención del consumo como del abuso sexual infantil, desarrollando jornadas de trabajo, ferias preventivas y talleres de difusión y capacitación sobre temas asociados a la promoción de estilos saludables y convivencia segura.

3.- DEL PLAN PREVENTIVO DEL ABUSO SEXUAL

Se incorpora en el Plan Curricular de Pre-kinder y Kinder el Taller de Afectividad, en tanto de 1° a 4° medio se incorpora en el Programa de Orientación la prevención del Abuso sexual infantil, la educación sobre sexualidad responsable, a partir de tres ejes temáticos para trabajar entre pares, Padres y apoderados, Tías Parvularias y Técnicos y Profesores:

- a) Abuso Sexual Infantil
- b) Educación Sexual Infantil
- c) Autocuidado en niños y niñas.

Tanto para el abordaje de la prevención del Abuso sexual infantil y del consumo de drogas y alcohol se monitoreará trimestralmente con encuestas de auto-reporte, talleres de padres y talleres con niños y niñas del Colegio, a cargo de la Psicóloga del Colegio en conjunto con Profesores jefes de cada curso o nivel.

TÍTULO XXVI.- CONDUCTAS CALIFICADAS COMO ACOSO ESCOLAR REGIDAS POR ESTE PROTOCOLO

Para facilitar el desarrollo de una sana convivencia al interior de la comunidad educativa, a continuación se ejemplifican distintas actitudes que constituyen manifestaciones de acoso, para de esta manera reducir y eliminar estas prácticas dentro del Colegio. Estas definiciones se pueden aplicar a todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados, etc.):

- Criticar constantemente a una persona frente a los demás, produciendo menoscabo.
- Delegar en una persona responsabilidades más allá del ámbito de su competencia.
- Críticas infundadas al desempeño de los estudiantes y colaboradores.
- Gritarle a la gente para que realice acciones (excluye clases de educación física, competencias y otras actividades que, por su naturaleza, implican usar un tono de voz elevado o gritar.)
- Contacto físico como golpear, patear, tomar u ocultar objetos de otra persona, lanzar objetos, escupir, tirar del cabello, pellizcar.
- Utilizar nombres despectivos, insultar o hacer comentarios deliberadamente despectivos a una persona.
- Difundir historias desagradables y/o falsas de una persona (verbal o por escrito).
- Alentar a personas a participar en este tipo de comportamiento. Ejemplos de acoso étnico:
- Apelación despectiva por su nacionalidad o raza.
- Insultos escritos o verbales por su nacionalidad o raza.

- Chistes racistas.
- Abuso verbal y amenazas.
- Actos físicos que van desde gestos hasta ataques.
- Ridiculizar las diferencias culturales o lingüísticas.
- Daños a la propiedad.
- Incitación a otros a cometer cualquiera de los anteriores.

EJEMPLOS DE ACOSO POR DISCAPACIDAD:

- Chistes abusivos.
- Declaraciones gráficas o escritas inapropiadas sobre la discapacidad.
- Conducta amenazante, humillante o dañina.

EJEMPLOS DE ACOSO POR ORIENTACIÓN SEXUAL:

- Contar chistes que refuerzan falsos estereotipos relacionados por personas LGBT.
- Mostrar carteles que denigran a personas LGBT.

Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten, serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

TÍTULO XXVII.- DE LA PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO.

1.- Según lo establecido en la normativa legal educacional vigente, se garantizará el derecho a ingreso y permanencia de los estudiantes en riesgo social, sin perjuicio de la íntegra aplicación de las disposiciones del presente manual.

2.- Los estudiantes podrán repetir curso una vez en enseñanza básica y una en enseñanza media, manteniendo el derecho de permanecer en el establecimiento.

TÍTULO XXVIII.- DE LA VIGENCIA.

El presente Reglamento Interno tiene una vigencia indefinida, a contar de la fecha, no obstante, anualmente será revisado por la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Sostenedor y encargadas de convivencia, para eventuales modificaciones que serán presentadas al Consejo de Profesores y Consejo Escolar, además de ser informadas vía página web institucional a los padres y apoderados.

PUERTO NATALES, OCTUBRE DE 2021

MOL/PSS/BAN/MCCO/CTO/mcco.